



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por ALVARO AUGUSTO SIERRA OVIEDO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A. Y AFP PROTECCION S.A. Radicado No. 08-001-31-05-001-2019-00034-01 **RADICADO INTERNO 70711**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... Barranquilla, catorce (14) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

RESUELVE:

- 1.- ADICIONAR el numeral Tercero de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del asunto de la referencia el 15 de septiembre de 2021, en el sentido de condenar a la AFP Protección S.A., que proceda con la remisión de las sumas diferentes a aportes pensionales(a saber: rendimientos, bonos pensionales que posea en la cuenta individual del demandante mencionado, así como gastos de administración y comisiones con cargo a sus propias utilidades y los aportes al fondo de garantía y pensión mínima), en proporción al tiempo en que el actor permaneció afiliado a dicha AFP, conforme a lo expuesto.
- 2.- ADICIONAR el numeral Cuarto de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del asunto de la referencia el 15 de septiembre de 2021, en el sentido que la Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones deberá, además, recibir de parte de la AFP Protección S.A., los conceptos cuya devolución se le ordenó a ésta última, según o expuesto en el numeral 1.- de este proveído.
- 3.- ADICIONAR en numeral quinto de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barranquilla dentro del asunto de la referencia el 15 de septiembre de 2021, en el sentido de extender la condena por Agencias en derecho con cargo a la AFP Protección S.A. según lo indicado.
- 4.- Costas en esta instancia a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, A.F.P. PORVENIR S.A., la fijación de agencias en derecho se hará por auto separado.

Cópiese, Notifíquese, Publíquese y de no interponerse recurso de casación, en su oportunidad envíese al juzgado de origen. Se deja constancia que el proyecto de sentencia fue estudiado, discutido y aprobado en Sala virtual.

(FDO) MARIA OLGA HENAO DELGADO, CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS
(Con ausencia justificada) Y FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA ...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Doce (12) de Enero de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Catorce (14) de Enero de dos mil veintidós (2022), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

KPDC

Palacio de Justicia, Carrera 45 No. 44-12 Piso 2
Telefax: 3402228
Barranquilla – Atlántico. Colombia